

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de enero de dos mil veinticinco.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de la frase “intereses corrientes” contenida en el fundamento undécimo, que se reemplaza por “interés máximo convencional”.

**Y se, además, presente:**

Atendido el mérito de autos, especialmente la forma en que fueron pactados los intereses, según se desprende del instrumento titulado contragarantía de fianza acompañado por la demandante, particularmente su cláusula cuarta, y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 1551 del Código Civil y 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** en lo apelado la sentencia de nueve de agosto de dos mil veintidós dictada por el 8° Juzgado Civil de Santiago, en autos Rol Nro. C-8654-2021, **con declaración** que la suma indicada en la parte resolutive deberá ser pagada más el interés máximo convencional pactado.

**Regístrese y devuélvase.**

Rol Corte Nro. 14137-2022 (Civil)



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YYBXSVPXF

Pronunciado por la Undécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Romy Grace Rutherford P., Ministra Suplente Karina Irene Ormeño S. y Abogada Integrante Sara Genevieve Moreno F. Santiago, catorce de enero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a catorce de enero de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YYBXSVPXF